I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora (SEMARNAT-04-002-A) Manifestación de Impacto Ambiental

Núm. de Bitácora: 30/MP-0594/10/18

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIEN
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERAC

L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 41, 42, 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

VI. **Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**.

ACTA_10_2025_SIPOT_1T_2025_ART69, de fecha 22 de abril del 2025.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_10_2025_SIPOT_1T_2025_ART69.pdf

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2018HD136
Oficio No. 150/ORV/4043/24
Xalapa, Ver., a 10 de Septiembre de 2024

COMPLEJO TURÍSTICO VERACRUZANO, S.A. DE C.V.
Por conducto del Representante legal
[redacted]
Boulevard Manuel Avila Camacho Sin numero
Entre Calle Bartolomé de las Casas y calle Córdoba
Colonia Ignacio Zaragoza
Veracruz, Veracruz.
Teléfono: [redacted]
Correo electrónico: [redacted]

Recibí original
[redacted]
16/01/25.

P R E S E N T E

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (**MIA-P**) del **proyecto** denominado: **"Rehabilitación y ampliación de 2 espigones ubicadas en el Boulevard Manuel Ávila Camacho del municipio de Veracruz, Ver."**, con pretendida ubicación sobre el Boulevard costero Manuel Ávila Camacho frente al balneario Villa del Mar, en el municipio y estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentada por la empresa **Complejo Turístico Veracruzano, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 31 de octubre del 2018 fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, el escrito sin número y sin fecha, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la clave del **proyecto 30VE2018HD136** y Bitácora **30/MP-0594/10/18** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).

II. Que la **promovente** adjunto a la **MIA-P** carta protesta de decir verdad, manifiesta que la información contenida en el estudio de impacto ambiental modalidad particular del proyecto, obra de rehabilitación y ampliación de 2 espigones ubicados en el Boulevard Manuel Ávila Camacho del municipio Veracruz, Ver. Bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la Judicial tal y como lo establecen los artículos 35 y 36 de la Lay y Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.

III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 08 de noviembre de 2018, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/061/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 31 de octubre al 07 de noviembre de 2018 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que

presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

IV. Que el 12 de noviembre de 2018 la **promovente** ingreso el oficio sin número de la misma fecha; mediante el cual entrega la publicación realizada del extracto del **proyecto**, la cual se realizó en el Diario NOTIVER del jueves 09 de noviembre de 2018.

V. Que el 14 de noviembre de 2018 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, ubicada en la Avenida Central esquina Avenida Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz,

VI. Que en el artículo 34 fracción I del Reglamento en Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que:

*"... el **promovente** deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trata, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría. ..."*

VII. Que de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su artículo 28 no se considera como día hábil los sábados y domingos; así mismo se consideró artículo Primero Fracción II letra f del Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2017 y los del año 2018, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados publicado el 18 de diciembre de 2017, en el que se establece que considera como inhábil el 2 de noviembre, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y las fracciones I, X, IX y XI; 30, 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 3; 4° fracciones I y VII; 5° incisos A), fracción III; VII, X; Q) ; R) y S); 9°,10 fracción II; 12; 20; 21; 37; 38 primer párrafo; 39; 44; de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; Artículo 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35

fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 16 Fracción X; 17-A; 28 y 43 Ley Federal de Procedimiento Administrativo

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley (**REIA**), el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/061/18 de la Gaceta Ecológica el 08 de noviembre de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 23 de noviembre de 2018 y durante el periodo del 08 al 23 de noviembre de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

3. Que la **promovente** no llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación el Estado de Veracruz, de conformidad con lo señalado en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA, el cual señala textualmente:

"...Artículo 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, podrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona:

...I.-La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en sus Gaceta Ecológica, Así mismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad de un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría..."

Al respecto, al no haberse publicado el extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el Estado de Veracruz en el plazo de Ley, con el objeto de darlo a conocer a la comunidad interesada, se impidió la difusión del **proyecto** y la posibilidad de que cualquier interesado o miembro de la comunidad afectada pudiera solicitar el inicio de la consulta pública del **proyecto** en los tiempos establecidos en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Esto en virtud de que el trámite fue recibido el 31 de octubre de 2018, por lo que fue su primer día hábil, y el Quinto día el 6 de noviembre de 2018, esto de acuerdo con lo establecido el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dice que los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, siendo los sábados y los domingos, así mismo no se considera hábil el 2 de noviembre de acuerdo a lo establecido artículo Primero Fracción II letra f del Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2017 y los del año 2018, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 diciembre de 2017

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2018HD136
Oficio No. 150/ORV/4043/24
Xalapa, Ver., a 10 de Septiembre de 2024

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18; 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4; 3 fracciones II, XX, XXI, XIII Bis, XXXV; 5; fracciones II, X; 28 primer párrafo y fracciones I; IX; X y XI; 30 párrafo primero; 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2; 3 fracciones VII, X, XII, y XVI; 4, fracciones I y VII; 5° incisos A), fracción III; VII, X; Q) ; R) y S); 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11, último párrafo, 12; 17; 21; 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, 13, 16, fracción X; 28 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX; 38; 39; Artículo 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio sin número y sin fecha recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el 31 de octubre de 2018, en el que solicita la Autorización de Impacto Ambiental a través de la evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular para el proyecto denominado **"Rehabilitación y ampliación de 2 espigones ubicadas en el Boulevard Manuel Ávila Camacho del municipio de Veracruz, Ver."**, con pretendida ubicación sobre el Boulevard Costero Manuel Ávila Camacho frente al balneario Villa del Mar, en el municipio y estado de Veracruz, promovido por la empresa Complejo Turístico Veracruzano, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que con fundamento en el Artículo 57 fracción II de Ley Federal de Procedimiento Administrativo se **Desecha el trámite** con Clave **30VE2018HD136**, y No. de Bitácora **30/MP-0594/10/18** de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular del **proyecto** en materia de impacto ambiental.

TERCERO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

CUARTO- Notificar a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz de la SEMARNAT, las acciones correspondientes para someter al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental el **proyecto** de referencia, siempre y cuando observe de manera puntual el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2018HD136
Oficio No. 150/ORV/4043/24
Xalapa, Ver., a 10 de Septiembre de 2024

SEXTO.- Se hace del conocimiento al **promovente** que esta resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentos en la materia, podrá ser impugnada mediante el recursos de revisión, dentro de los quince días hábiles siguiente a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO.- Notificar al [redacted] en su carácter de Representante legal de la **promovente**, la presente resolución, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p Oficina Regional Zona Norte. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Clave: **30VE2018HD136** Bitácora: **30/MP-0594/10/18**

DFB/RIC/CDLM/MMH/imt*